

35



CONVENIO DE COOPERACION DIDÁCTICA Y CIENTIFICA

entre

UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PARMA (ITALIA)

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL DE SANTA FÉ (ARGENTINA)

La Università degli Studi di Parma (Italia) y la Universidad de Santa Fé (Argentina), llamadas a continuación "las Universidades", convencidas de que la cooperación científica y didáctica son de gran importancia para ambas instituciones promoverán las siguientes actividades:

1. Las Universidades cooperarán en la investigación, intercambio de estudiantes, docentes e investigadores en el ámbito de programas comunes.
2. Los programas comunes de intercambio y de investigación serán definidos con el acuerdo de los órganos académicos competentes y explicitados en un convenio firmado por los Rectores de ambas Universidades.
3. Cada Facultad por separado podrá proponer para el intercambio un número limitado de estudiantes quienes deberán tener un buen curriculum universitario y poseer conocimientos suficientes y nivel adecuado de la lengua de la Universidad asociada que les permita seguir los cursos correspondientes.
4. Los estudiantes propuestos para el intercambio deberán cumplir con los requisitos de admisión solicitados por los respectivos reglamentos. El intercambio estará, de todas maneras, supeditado a la aceptación de los candidatos por parte de la Universidad anfitriona.
5. Los estudiantes que participen del intercambio se harán cargo de los gastos de viaje, alojamientos y manutención. Otros eventuales costos serán convenidos para cada caso en particular de acuerdo a las disponibilidades financieras de cada institución.
6. Cada año las dos Universidades podrán proponer docentes e investigadores de las propias Facultades para que participen del intercambio con el objetivo de realizar actividades de investigación o dictar conferencias en la otra Universidad sobre la base de la reciprocidad. Los participantes deberán previamente recibir la aceptación por la Universidad asociada.
7. Las Universidades proveerán, en el límite de sus propias disponibilidades, los servicios académicos y de asistencia a los docentes y estudiantes que participan de los programas de intercambio e investigación, pondrán también a su disposición el equipamiento institucional, biblioteca y material de investigación.
8. Los gastos de cada uno de los intercambios y otros eventuales costos serán convenidos para cada caso en particular en el límite de las disponibilidades financieras de cada Universidad. Los gastos de viaje de los participantes del intercambio mencionados en el punto 6 del presente acuerdo, estarán a cargo de la Universidad de origen, mientras que los gastos de alojamiento y manutención estarán a cargo de la Universidad anfitriona.
9. Cada una de las Universidades proveerá a los participantes del intercambio mencionados en el punto 6 del presente convenio, un seguro de asistencia médica

(excepto para enfermedades crónicas y prótesis) de acuerdo a las formas previstas por cada institución.

- 10. El presente convenio tendrá una validez de un año a partir de la firma del mismo y será prorrogado anualmente por tácita reconducción.
- 11. La Universidad que desee rescindir el acuerdo deberá comunicarlo con seis meses de antelación. Esta rescisión no perjudicará las obligaciones ya convenidas con los estudiantes y docentes que se encuentren realizando el intercambio.
- 12. El convenio podrá ser enmendado por mutuo consentimiento entre ambas instituciones.
- 13. Se redactan dos ejemplares del mismo tenor en italiano y castellano.

Fecha: 13 AGO. 2001

23 AGO. 2001

Prof. Gino Ferretti
 Rector
 Università degli Studi di Parma



Prof. Ing. Mario D. Barletta
 Rector
 Universidad Nacional del Litoral
 de Santa Fé

